DECRETO 2189 DE 1992

(diciembre 30)

POR EL CUAL SE CAPITALIZA LA CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de la facultad que le confiere la Ley 17 de 1992

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 de la Ley 17 de 1992, facultó al Gobierno para capitalizar la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero, hasta por la suma de \$56.000.000.000, con cargo al presupuesto de 1992.

DECRETA:

Artículo 1o. El 40% de los recursos a que se refiere el literal b) del artículo 1o. del Decreto 1167 de 1991, entregados por el Gobierno Nacional a la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero, pasar n a ser parte del capital de dicha entidad hasta por un valor de doce mil quinientos sesenta millones de pesos (\$12.560.000.000.00) moneda corriente.

Artículo 20. El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Fe, de Bogotá, D.C., a los 30 Diciembre de 1992.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO.

Ministro de Hacienda y Crédito Publico,

RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ.

El Ministro de Agricultura,

ALFONSO LOPEZ CABALLERO.